



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00236-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial solicitando reconocer personería jurídica a la nueva apoderada. Se deja constancia que el correo emisor se encuentra reportado por la apoderada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer. Bucaramanga 01 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de tramitar el memorial allegado a la cuenta institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico de la nueva apoderada del BANCO BBVA, mediante el cual se solicita reconocer personería jurídica a la profesional el derecho a la Dra. **MARCELA DUQUE BEDOYA** portadora de la Tarjeta profesional No. 340977 CSJ.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo ordenado en numeral 5º de la Ley 2213 de 2022, la cual reza:

*"(...) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, **deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales**"*

Por lo anterior y de la revisión del expediente se tiene que, el poder allegado al correo institucional de este despacho no cumple con lo normado en la citada Ley procesal, dado que no proviene del correo aportado en el certificado de existencia y representación legal del **BANCO DE BBVA**.

Por otra parte, advierte el despacho que, aunque la liquidadora nominada fue notificada en fecha 30/03/2023 y en la misma fecha se le concedió acceso al expediente digital, la auxiliar de justicia no ha cumplido con las funciones encomendadas en el auto de apertura de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: NO RECONOCER personería jurídica a la Dra. **MARCELA DUQUE BEDOYA** portadora de la Tarjeta profesional No. 340977, para que actúe en nombre y representación del **BANCO DE BBVA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al auxiliar de justicia nominado en el presente proceso para que cumpla con las funciones encomendadas en el presente proceso las cuales se encuentran explícitas en el numeral cuarto del auto que ordenó la apertura del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bba7a18ad523055ec5ef81b2e7291f058b2acfe34b0c680eff3d566da92e94f**

Documento generado en 01/08/2023 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>